



Cannabis medicinal: Negocio de tendencia en nuestro país



Introducción

Colombia sin duda es un país generoso con las nuevas tendencias de consumo y de derecho, para la muestra tenemos la legislación y reglamentación de cannabis medicinal que hoy en día ocupa más allá de las esferas sociales para convertirse en una fuente legítima de ingresos, generadora de empleo que resulta vanguardista si lo comparamos con otros países donde su normatividad es mínima, por no calificarla como nula.

Pues bien, la nueva generación creció en el entorno satanizado del consumo y el cultivo, por la parte de los consumidores el estigma se mantiene, sobre todo si consideramos campañas publicitarias como “la mata que mata” que hacía referencia a la mata de coca y a la de marihuana, que hoy en día son solo un oscuro método que yace en el pasado.

Utilizado como freno al consumo entre jóvenes, entre tanto la vocación comercial del cultivo medicinal contrasta con beneficios económicos y de desarrollo que presenta la actividad de cultivo con tales fines en nuestro país, basta solo con remitirnos a las cifras oficiales de las autoridades



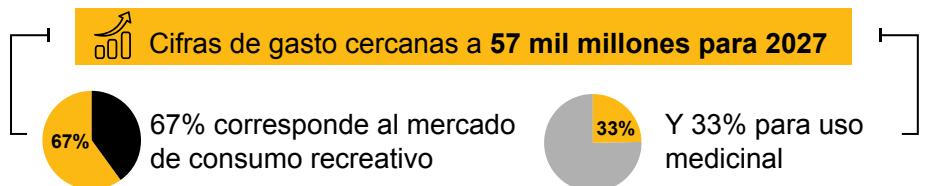
encargadas de expedir licencias para la producción, y a los resultados financieros de favorabilidad de los proveedores de las herramientas para la construcción de los espacios necesarios para su trabajo y empararnos en las bondades de este negocio.

Así mismo, lo ha reconocido el gobierno nacional, expediendo la reglamentación en la materia que ubican a Colombia como un espacio geográfico afortunado para el cultivo, principalmente si tenemos en consideración las condiciones del trópico que favorecen el desarrollo del producto, las dádivas a este negocio sin duda lo califican como una fuente de ingresos agradable para los inversionistas y atractiva para extranjeros.

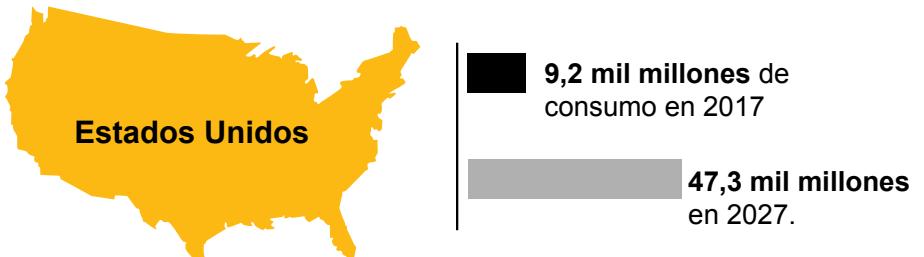
Dejaremos atrás el radicalismo que acompañó las discusiones del cultivo medicinal en nuestro país, para estudiar la reglamentación actual, el estado del arte en la materia y el parangón con otros países como Uruguay y Canadá, además de Estados Unidos donde se permite por estados, para ratificar a Colombia como el ambiente positivo de este negocio para la región.

Panorama Global del Cannabis

Según un artículo publicado por la revista Forbes en el 2018, basado en un estudio realizado por Arcview Market Research¹, el consumo de cannabis tendrá un gran crecimiento en los próximos años.



¿Quién podría liderar el grupo más grande de compradores de cannabis?



¹ Cannabis First Full-Scale Ecosystem - The Arcview Group





Aunque el mayor diferencial de crecimiento en el consumo de cannabis se vislumbrará en el resto del mundo, pasando de 52 millones de consumo gastados en 2017 a 2,5 mil millones 2027, según el estudio, el mercado de cannabis con fines recreativos sigue obstaculizado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y su Convención Única sobre Estupefacientes de 1961 (Single Convention on Narcotic Drugs), un tratado internacional que controla las actividades provenientes de estupefacientes específicos y establece un sistema de regulaciones para sus usos médicos y científicos.

No obstante, se espera que con la aprobación del congreso de Estados Unidos acerca del uso con fines recreativos el mes pasado, la ONU cambie su postura frente su uso y comercialización. Aun así, el estudio informa que la principal diferencia entre los mercados de cannabis de EE. UU. y Europa es que en el primero el uso de cannabis para fines recreativos, es el que dominará las ventas, mientras que, en el segundo, el mercado de marihuana medicinal se convertirá en uno de los más importantes del mundo.

De hecho, en el año 2017 Alemania fue uno de los principales países que dio apertura al mercado de cannabis para uso medicinal, a través de la venta del producto en farmacias, lo que supone un gran avance para el

crecimiento de este mercado en este continente, y además, se espera que Italia después de Alemania ocupe el segundo lugar con 1200 millones de dólares en ventas para 2027.

Por otra parte, América Latina, tiene algunos de los programas de cannabis medicinal más liberales, liderados por países como Brasil, Argentina, Perú y Uruguay, Anotando que este último es el único país del mundo en el que la marihuana para uso recreativo es legal para todos sus ciudadanos.



El mercado sudamericano de cannabis medicinal crecerá

125 millones en 2018

776 millones en 2027

Lo que se traduce en un gran potencial de este sector en la economía Latinoamericana.



Impacto social

El consumo y el cultivo de marihuana en Colombia data de la década de 1920 y 1930, en donde se adjudicaba esta práctica productiva y de consumo a marineros, operadores portuarios y mujeres dedicadas a trabajos sexuales, se decía que, la marihuana era el patrón en la comisión de delitos atroces y que en cada eslabón social se encontraba el

consumo de esta droga, la cual incluso fue calificada como una sustancia enloquecedora por el gobierno de la época en 1939.

Pues bien, las primeras prohibiciones llegaron a nuestro país como un espejo de las medidas adoptadas por Estados Unidos para frenar su utilización, bajo el entendido que, entre menos acceso a la sustancia, menos consumo, premisa que puede decirse se mantuvo hasta el siglo XXI, sin que diera resultados.

No obstante, de las medidas restrictivas, los casos de cultivo en nuestro país siguieron siendo comunes, tanto así que, en Barranquilla se detectaban cultivos por su cercanía al sector portuario y el consumo se daba en masa, vendiéndose a la par con productos de comida y de abasto para los navíos².

Así transcurrieron los años y el consumo, la costa caribe se convirtió en la mal llamada casa de la marihuana y desde allí se repartía a todo el

² La “prehistoria” de la marihuana en Colombia: Consumo y cultivos entre los años 30 y 60. Eduardo Sáenz Rovner, Ph. D en Historia de la Universidad Nacional de Colombia.

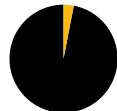
territorio nacional, contribuyendo a lo esperado, el boom, el auge del consumo doméstico a partir de 1952, desde Santa Marta no solo se exportaba la droga para puertos de la Florida en Estados Unidos, sino que también se dispensaba para todas las regiones de nuestro país, tal como lo reportó el Ministerio de Relaciones Exteriores, calificando su informe de confidencial y de suma precaución.

Quedando el consumo opacado por la guerra contra los narcóticos más nocivos como la cocaína, que trajo a nuestro país la sombra del vulgarmente llamado dorado blanco, que permeo la sociedad y nos ubicó de manera negativa a los ojos del mundo, de allí que cesara por prioridad del gobierno la guerra contra la marihuana, dejándola a un lado y volviéndola más atractiva para los jóvenes por su fácil acceso.

Entonces, si aterrizaron en este siglo y superada la guerra contra los carteles del narcotráfico, los esfuerzos nuevamente se enfocaron en el fenómeno del consumo que ya estaba desbocado en universidades, colegios y todos los espectros donde los adolescentes compartían o desarrollaban sus actividades, para eso, se idearon campañas de poco resultado que irónicamente aumentaban el consumo y el acceso a la droga que se quería evitar.

Hoy, se mantiene el estigma, con la diferencia del avance en los estudios científicos que arrojan los beneficios terapéuticos asociados a la planta, lo que sin duda debe prevalecer sobre el discurso moral que condena su utilización sin atender a una base objetiva y que contrasta a las realidades de sus usuarios.

Las estadísticas³ por su parte no son alentadoras para frenar la fuma, incluso se considera a la marihuana como la sustancia psicoactiva de mayor consumo solo por detrás del alcohol, así se evidenció, teniendo resultados como que:



El 3,4% de 800.000 personas entre los 12 y 65 años han fumado marihuana en el último año



El 8,3% declara haber consumido marihuana al menos una vez en su vida, dividiéndose el 12,3% en hombre y el 4,6% en mujeres.



El resultado del mal uso dado por algunos consumidores, el escepticismo social y demás aspectos han contribuido al dilema social, del cual hoy vemos se distancia el gobierno para que en el mundo del cannabis se encuentre en el ojo financiero.

Regulación y licenciamiento

Partamos de la noción que dio espacio a la regulación en nuestro país, el resultado de los estudios que arrojan al cannabis como un beneficio medicinal, empleado para aliviar los síntomas causados por afecciones médicas. Si bien estos beneficios son versátiles según cada enfermedad, es dable afirmar que los resultados observados alivian dolores cuando se

³ Estudio Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas de 2020.

trata Alzheimer, Esclerosis lateral amiotrófica, VIH, Enfermedad de Crohn, Epilepsia y Convulsiones, Glaucoma, Dolor intenso y crónico, náuseas o vómitos intensos provocados por el tratamiento de cáncer, y un sinfín de enfermedades musculares.

Ahora bien, estos beneficios motivaron a que el 6 de julio de 2016 se firmara la ley 1787 con la cual se reguló el uso médico y terapéutico del cannabis, a penas un año después se expidió el decreto 613 el cual reglamentó la ley y reglamentó la evaluación, seguimiento, y control de las actividades de importación, exportación, cultivo, producción, fabricación, adquisición, a cualquier título, almacenamiento, transporte, comercialización, distribución, uso de las semillas para siembra de cannabis y derivados para fines médicos y científicos.

Posteriormente, el Decreto 811 del 23 de julio de 2021 reemplazó el Decreto 613 y amplió las posibilidades para emprendedores, empresas nacionales y extranjeras, dando también definiciones a significados técnicos que no habían sido abordados inicialmente y que despejaron dudas existentes, y además, se precisaron los detalles de las licencias, entendiéndolas como la autorización que a través de un acto administrativo otorgan las autoridades para la realización de las actividades relacionadas con las semillas para siembra de cannabis, el grano, el cultivo de plantas de cannabis y la fabricación de derivados de cannabis, disponiendo siete tipos de licencias, a saber:

- 1. Licencia de fabricación de derivados de cannabis:** Otorgada por el Invima para la transformación de cannabis psicoactivo y no





psicoactivo y de componente vegetal en derivados psicoactivos y no psicoactivos, en las modalidades de uso nacional, investigación y/o exportación. Esta licencia incluye todas las actividades propias de la licencia de fabricación de derivados no psicoactivos sin que se requiera realizar trámite de modificación de la licencia.

2. Licencia de fabricación de derivados no psicoactivos de cannabis: Otorgada por el Invima únicamente, para la transformación de cannabis no psicoactivo y de componente vegetal en derivados no psicoactivos.

3. Licencia de semillas para siembra y grano: Otorgada por el Ministerio de Justicia y del Derecho a través de la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes para el manejo de semillas para siembra y grano.

4. Licencia de cultivo de plantas de cannabis psicoactivo: Otorgada por el Ministerio de Justicia y del Derecho a través de la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes para el cultivo de plantas de cannabis psicoactivo, en

las modalidades de producción de semillas para siembra, producción y transformación de grano, fabricación de derivados, fines industriales, investigación y/o exportación. Esta licencia incluye las actividades propias de las licencias de semilla para siembra y grano.

5. Licencia de cultivo de plantas de cannabis no psicoactivo: Otorgada por el Ministerio de Justicia y del Derecho a través de la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes para el cultivo de plantas de cannabis no psicoactivo, en las modalidades de producción de semillas para siembra, producción y transformación de grano, fabricación de derivados, fines industriales, investigación y/o exportación. Esta licencia incluye las actividades propias de las licencias de semilla para siembra y grano.

6. Licencia extraordinaria para el cultivo de plantas de cannabis: Otorgada por el Ministerio de Justicia y del Derecho a través de la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes de manera excepcional de acuerdo con los requisitos que se establezcan en la regulación que para el efecto expidan los ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural, Justicia y del Derecho y



Salud y Protección Social. Esta licencia se otorgará en los siguientes casos:

6.1. Agotamiento de existencias: Procederá cuando el Licenciatario cuente con existencias de semillas para siembra, grano, plantas de cannabis, componente vegetal o cannabis y su licencia este próxima a vencerse. Esta licencia podrá otorgarse por una única vez y hasta por seis (6) meses. Vencido el término otorgado sin que se hayan agotado en su totalidad las existencias se deberá proceder de inmediato a su destrucción. Si el material fuere psicoactivo la destrucción se realizará con acompañamiento del FNE o de los fondos rotatorios de estupefacientes.

6.2. Investigación no comercial: Esta licencia podrá otorgarse por una única vez, a persona natural o jurídica, con fines de investigación no comercial, investigación que deberá contar con el aval de una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional. Podrá otorgarse hasta por doce (12) meses; sin embargo, los términos inferiores de otorgamiento podrán prorrogarse por una sola vez, sin que se exceda de doce (12) meses. Vencido el término otorgado se deberá proceder de inmediato a la destrucción. Si el material fuere psicoactivo la destrucción se realizará con acompañamiento del FNE o de los fondos rotatorios de estupefacientes.

7. Licencia extraordinaria para fabricación de derivados:
Otorgada por el Invima de manera excepcional de acuerdo con los



requisitos que se establezcan en la regulación que para el efecto expidan los ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural, Justicia y del Derecho y Salud y Protección Social. Esta licencia se expedirá en los siguientes casos:

7.1. Agotamiento de existencias: Procederá cuando el licenciatario cuente con existencias de componente vegetal, cannabis o sus derivados. Esta autorización podrá otorgarse por una única vez hasta por seis (6) meses. Vencido el término otorgado sin que se hayan agotado en su totalidad las existencias se deberá proceder de inmediato a su destrucción, con acompañamiento del FNE o de los fondos rotatorios de estupefacientes.

7.2. Investigación no comercial: Cuando se requiera adelantar por una única vez, por persona natural o jurídica, con fines de investigación y sin fines comerciales actividades relacionadas con la fabricación de derivados de cannabis psicoactivo y no psicoactivo, y las mismas se encuentren debidamente justificadas y avaladas por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con los criterios que se establezcan en la regulación que para el efecto expidan los ministerios de Salud y Protección Social, Justicia y del Derecho y Agricultura y Desarrollo Rural. Esta autorización se podrá otorgar hasta por doce (12) meses; los términos inferiores de otorgamiento

podrán prorrogarse por una sola vez sin que con la prórroga el término exceda de doce (12) meses. Vencido el término otorgado se deberá proceder de inmediato a la destrucción, con acompañamiento del FNE o de los fondos rotatorios de estupefacientes.

Vemos entonces que la regulación colombiana prevé siete tipos de licencia, y que, de ellas, las autoridades competentes para su expedición son el Ministerio de Justicia y el Derecho, o el INVIMA, según la finalidad de la actividad que se quiere desarrollar, es así como según información⁴ de dichas entidades entre enero y agosto de 2021 se expedieron 673 licencias.

Con todo esto Colombia se ha posicionado como una eventual potencia en lo que respecta a la producción de derivados de cannabis con fines médicos y científicos, ello por lo que se refiere a la favorabilidad de nuestro clima y el crecimiento de las plantas, los bajos costos y la posición geográfica.



Exportación de Cannabis: Oportunidad por explorar

Entre las ventajas que incluyó el Decreto expedido en 2021, se avanza en la oportunidad de exportar la semilla o los derivados de cannabis, lo que se traduce en otro espectro económico al cual pueden llegar inversionistas extranjeros, y es que en efecto, es así, pues las

⁴ Datos: Ministerio de Justicia y el Derecho.



apreciaciones elaboradas en ProColombia, en las cuales se tomó información

del DANE y Fedesarrollo bajo un análisis de precios internacionales proyectan que para el 2030 se estarán generando exportaciones por US\$1.733 millones, que en efecto será superior al valor actual de exportación de productos como las flores.

En cuanto a la actualidad, las cifras oficiales, reportan que en el último trimestre de 2021 desde nuestro país se exportó el equivalente a US\$2,2 millones, entre los que aparecen como productos más apetecidos las semillas, extractos, crudos, medicamentos, y destilados.

La tendencia está dada al alza, pues los reportes indican que a la fecha han llegado 18 proyectos de inversión extranjera con licencia expedida, es

dicho, avalados por el Ministerio de Justicia y del Derecho, o por el INVIMA, los cuales expresan US\$288 millones, generando 2.000 empleos en regiones como Magdalena, la Guajira, Antioquia, Santander, Boyacá, Tolima, Valle del Cauca, Huila, Cundinamarca, y el Meta, que da la coincidencia de ser, los centros de los cuales saldrá la materia para exportación.

En consecuencia, la exportación se ve como una realidad y se abre campo, pero las apuestas y las proyecciones como dijimos están hechas para 2030, donde se proyectan 44.000 empleos, los cuales aumentaran la calidad de vida, los países con los que se espera aumentar este tipo de negocio son Australia, Reino Unido, Estados Unidos, Ecuador, donde reposa el mayor potencial de ventas, y el cual integra los planes de reactivación económica segura.

Conclusiones

Entre los aspectos desarrollados, podemos estructurar como cierre a nuestro artículo:

- 1.** La tendencia comercial a la marihuana medicinal ya terminó su período de prueba, es una realidad, y el gobierno nacional apunta a ella como gema de nuevos ingresos económicos, el fomento de los proyectos y el empleo es una muestra de ello.
- 2.** Aunque el estigma social prevalece, es dable afirmar que el mismo está siendo mitigado por las bondades del uso medicinal, que el consumo entre los jóvenes subsiste, pero gracias a la regulación nacional se observa una concientización en la manera de consumirse.
- 3.** Las licencias son el motor que dan arranque a los proyectos, sin ellas no puede concebirse este tipo de negocios, esto es un hecho del cual los emprendedores tienen certeza y lo observamos con facilidad en el volumen de licencias emitidas.
- 4.** Las oportunidades de este negocio, por su carácter volátil permiten entender que es un mundo por explorar, en el cual hay que indagar económicamente y estructurarse con asesorías de valor que perduren en las decisiones adquiridas.
- 5.** Las exportaciones es la mirada a la que debe apuntarse, tratar el cannabis medicinal como un producto propio de nuestro país y que ofrezcamos al mundo, es la ventaja que debemos asumir.



¡Contáctenos!

Sede Central Internacional

Crowe Global - New York City

515 Madison Avenue
8th Floor, Suites 9006–9008
New York, NY-10022
United States of America
MAIN +1.212.808.2000
Contactus@Crowe.org

Colombia

Bogotá D.C.

Carrera 16 # 93-92
Edificio Crowe
PBX +57.1. 605.9000
Contacto@Crowe.com.co

Barranquilla

Calle 77B # 57-103 Oficina 608
Edificio Green Towers
PBX +57.5.385.1888
Barranquilla@Crowe.com.co

Cali

Carrera 100 # 5-169 Oficina 706
Unicentro – Centro de Negocios
PBX +57.2.374.7226
Cali@Crowe.com.co

Manizales

Carrera 23 C # 62-06, Oficina 705
Edificio Forum Business Center
PBX +57.6.886.1853
Manizales@Crowe.com.co

Medellín

Avenida Las Palmas # 15 B 143 - Piso 5
Edificio 35 Palms Business Tower
PBX +57.4.479.6606
Medellin@Crowe.com.co



• **Juan Carlos Arbeláez** •

Socio de Impuestos
& Servicios Legales

Contáctanos



Smart decisions. Lasting value.